



DECLARA PRESCINDIBLES INMUEBLES FISCALES QUE INDICA, EN LA REGION DE COQUIMBO, Y AUTORIZA SU ENAJENACION EN PROPUESTA PUBLICA Y APRUEBA ANEXOS QUE INDICA.

SANTIAGO, - 5 JUN 2020

EXENTO N° 148 /.- VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon

Estos antecedentes, los Oficios ORD. N° 285 y N° 286, ambos de 10 de febrero de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo; la Providencia N° 150 de 20 de marzo de 2020, de la División de Bienes Nacionales; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 68 de 20 de agosto de 2019; el Oficio ORD. N° 139 de 25 de marzo de 2020, de la División Jurídica; el D.S. N° 27 de 2001 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Fisco es dueño de los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, ubicados en la Región de Coquimbo.

Que, dichos inmuebles no se requieren para los fines propios del Estado, habiéndose resuelto por el Ministerio de Bienes Nacionales su enajenación en propuesta pública, de acuerdo con las "Bases Tipo Licitación Pública para la Venta de Inmuebles Fiscales a la Mejor Oferta Económica", aprobadas por el D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Que, la política estratégica de gestión de territorios fiscales del Ministerio de Bienes Nacionales ha definido como conveniente enajenar mediante licitación pública los inmuebles que más adelante se singularizan.

D E C R E T O :

I.- Declárase prescindibles para los fines del Estado, los inmuebles que se individualizan en el numeral siguiente, ubicados en la Región de Coquimbo.

II.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se enajenarán los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, ubicados en la Región de Coquimbo; con las inscripciones, superficies, roles, planos y deslindes que en cada caso se señalan:

1.- Inmueble fiscal ubicado en calle Escritor Manuel Concha N° 3467, Lote N° 194, Población José María Caro, comuna de La Serena, provincia de Elqui, Región de Coquimbo; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 262-7; amparado por la inscripción a favor del Fisco, que rola a fs. 7695 N° 5264 en el Registro de Propiedad del año 2017, del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, singularizado en el Plano N° 04101-12284-C.U.; de una superficie de 180,00 m2. (Ciento ochenta metros cuadrados); cuyos deslindes particulares son los que a continuación se indican:

NORTE : Con Lote 193, en 20,00 metros.
ESTE : Calle Escritor Manuel Concha, en 9,00 metros.
SUR : Con Lote 195, en 20,00 metros.
OESTE : Con Lote 210, en 9,00 metros.

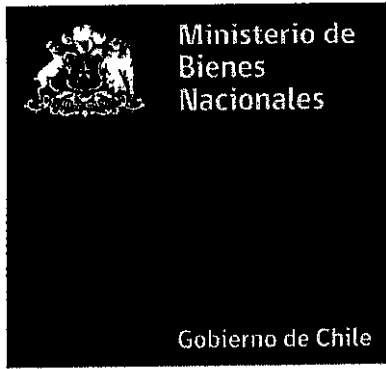
2.- Inmueble fiscal ubicado en calle Teodosio Cuadros S/N°, Sitio 12, Manzana C, Cerrillos de Tamaya, comuna de Ovalle, provincia de Limarí, Región de Coquimbo; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 737-19; inscrito a nombre del Fisco a fs. 1742 N° 845 en el Registro de Propiedad del año 2010, del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, singularizado en el Plano N° 04301-12701-C.U.; de una superficie de 185,00 m2. (Ciento ochenta y cinco metros cuadrados); cuyos deslindes particulares son los que a continuación se indican:

NORESTE : Sitio 15 de Plano N° 04-2-295 SU en 3,00 metros y Raquel Ramos (Sitio 11) en 3,00 metros, separados por cerco.
SURESTE : Raquel Ramos (Sitio 11) en 28,00 metros, separado por cerco.
SUROESTE : Calle Teodosio Cuadros, en 7,50 metros.
NOROESTE : Yoel Zepeda Araya (Sitio 13) en 14,00 metros y Lorenzo Cortés Tabilo (Sitio 14) en 14,00 metros, separados por cerco.

Se deja constancia que los Cuadros de Coordenadas U.T.M. que complementan los Planos antes señalados, forman parte integrante del presente decreto.

III.- La presente licitación se regirá por las "Bases Tipo Licitación Pública para la Venta de Inmuebles Fiscales a la Mejor Oferta Económica", aprobadas por D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales y los anexos (6) que forman parte del presente decreto.





**BASES TIPO
LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLE FISCAL A LA MEJOR
OFERTA ECONOMICA**

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES



Índice

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.....	3
2) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.....	3
3) DE LOS PARTICIPANTES.....	3
4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.....	3
5) DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	4
6) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA.....	6
7) DE LA ADJUDICACIÓN.....	7
8) DE LA OBLIGACION DE EFECTUAR INVERSION EN EL INMUEBLE ADJUDICADO.....	7
9) DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR.....	7
10) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.....	7
11) DE LA SUSCRIPCION DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.....	8
12) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOS DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.....	8
13) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES.....	9
14) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO.....	9
15) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.....	9
16) DE LA INFORMACION PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS.....	10
17) PLAZOS.....	10
18) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN	10
ANEXOS.....	11



BASES TIPO PARA LA VENTA EN LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA.

Las Bases y Anexos de la Propuesta Pública, se encontrarán disponibles en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección < **Licitaciones** > , y la publicación del llamado a oferta se efectuará a través de un periódico de circulación nacional y/o regional.

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

La Propuesta Pública que se contiene en estas Bases tiene como fundamento legal las facultades que el DL 1.939, de 1977, confiere al Ministerio de Bienes Nacionales para la disposición de los bienes fiscales. Por ello, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del texto legal precitado, se ha decidido llamar a licitación pública para la venta de inmueble(s) ubicado(s) en la(s) Región que se indican en el ANEXO 1, en los términos contenidos en las presentes Bases.

2) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.

Los antecedentes Generales de los inmuebles a licitar se encuentran acompañados en el ANEXO 1 de las presentes Bases de Licitación.

3) DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en esta Propuesta Pública todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras interesadas en ella, que cumplan con los requisitos establecidos por el D.L. 1.939 de 1977 y por las presentes Bases.

4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

La oferta deberá presentarse mediante el "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA", contenido en el ANEXO 6, el cual deberá estar llenado en forma completa a máquina, por computador o a mano en letra imprenta legible, en idioma español, en forma clara y en sobre cerrado, que en su exterior estará dirigido al Seremi de Bienes Nacionales que corresponda. Dicha oferta deberá cumplir además con los requisitos que se señalan a continuación:

- a. Ser pura y simple, es decir, no estar sujeta a modo y/o condición alguna
- b. Singular, esto es, por cada inmueble en forma individual. Si una persona postula a más de un inmueble deberá hacer tantas presentaciones en sobres separados como inmuebles que oferta, debiendo acompañar para cada uno de ellos la garantía en la forma y monto establecidos en los ANEXOS 1 Y 2 de las presentes Bases.
- c. Sin perjuicio de lo expresado en las letras a y b precedentes, los oferentes podrán presentar ofertas por más de un inmueble de manera subsidiaria, haciendo una oferta de precio por cada uno de los inmuebles y solicitando de manera preferente la adjudicación de uno de ellos. Bajo esta modalidad, deberá hacerse una sola presentación respecto de los inmuebles, expresando el orden de preferencia para su adjudicación.



- d. El precio ofrecido deberá estar expresado en U. F. (Unidades de Fomento) y no podrá ser inferior al mínimo establecido por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de estas Bases. No podrá estar enunciado en porcentajes sobre el mínimo o sobre ofertas que terceros pudieran efectuar sobre el mismo inmueble.
- e. La modalidad de pago del precio es al contado.
- f. Junto con la oferta económica se deberá acompañar original de documento de garantía de seriedad a la oferta de la manera señalada en el ANEXO 2 de las presentes Bases.
- g. **En caso que el titular de la oferta sea persona natural**, deberá adjuntar fotocopia simple de su cédula de identidad, si el oferente actúa por sí. En caso de actuar por medio de mandatario, junto con lo anterior, el mandatario deberá acreditar su personería, acompañando copia simple de la escritura pública de poder o mandato, ya sea especial o general y copia simple de su cédula de identidad.
- h. **En caso que el titular de la oferta sea persona jurídica**, deberá adjuntar copia simple de escritura pública en la que consten los poderes o personerías de sus representantes legales con certificación del organismo competente que acredite que éstos se encuentran vigentes, emitidos en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública y copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente, emitido en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.
- i. En caso que el inmueble se ubique en zona fronteriza, y en consecuencia se requiera autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, según se indicará en ANEXO 1, se deberá adjuntar además copia simple de la escritura pública de constitución social o estatutos y todas sus modificaciones.
- j. En caso de incumplimiento de todo o parte de cualquiera de los requisitos anteriores se tendrá por no presentada la oferta, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 6. letra e.-.

5) DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La presente licitación constituye la realización de una serie de actos administrativos mediante los cuales el Ministerio de Bienes Nacionales, en conformidad a sus procedimientos legales y reglamentarios, ha autorizado la enajenación de inmuebles mediante Propuesta Pública. Por esta razón, se hace totalmente necesario caucionar la seriedad de la oferta de la manera que a continuación se prescribe:

- a. La forma de garantizar la seriedad de la oferta será acompañando por parte de los interesados una Boleta Bancaria de Garantía irrevocable y pagadera a la vista o a 30 días, emitida por una entidad bancaria o financiera chilena o con representación en Chile, a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por el monto que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de las presentes Bases.
- b. Los interesados deberán presentar una Boleta de Garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los inmuebles respecto del cual tengan interés de adquirir. Para el caso que existan varios inmuebles y el oferente efectúe ofertas por más de un inmueble de manera



subsidiaria, deberá acompañarse un documento de garantía de seriedad a la oferta por los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria, por el valor establecido en las tablas contenidas en el Anexo 1, de aquél inmueble de más alto valor mínimo fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones. En la glosa deberán singularizarse los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria. Para ambos casos, el original de dicho documento debe adjuntarse a la oferta económica referida en el número 4 de estas Bases.

- c. La Boleta Bancaria de Garantía de seriedad de la oferta, deberá ser extendida dando cumplimiento a lo dispuesto en el ANEXO 2 de las presentes Bases.
- d. Resuelta la Propuesta Pública, se procederá a la devolución del documento correspondiente en los términos que se indican en el punto siguiente.
- e. La devolución de la boleta de garantía al oferente procederá:

- i. **Cuando el titular de una oferta no se adjudicare el o los inmuebles a los que postuló.** En este caso, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la adjudicación, deberá solicitar por escrito dicha devolución, incorporando en tal documento el **número de boleta, banco que la emite, monto, e individualización del inmueble** que garantizaba. Esta solicitud debe ir dirigida al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda.

La Secretaría Regional Ministerial deberá efectuar la devolución de la boleta de garantía en el plazo máximo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de ingreso de la solicitud en la Oficina de Partes de esa Secretaría Ministerial.

En el evento que el oferente, transcurrido el plazo para solicitar la devolución de la boleta de garantía, no hubiere ingresado la respectiva solicitud, la Secretaría Regional Ministerial podrá enviar el documento bancario mediante carta certificada a la dirección señalada en la oferta, quedando exento de cualquier responsabilidad.

- ii. **Cuando el titular de una oferta, se adjudicare el inmueble al que postuló.** En este caso, se hará devolución de la boleta de garantía previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, de una copia autorizada de la inscripción de dominio del respectivo inmueble a su nombre, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente, dentro del plazo que se señale en el decreto que dispone la adjudicación y venta. En el caso de incumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía. La solicitud de devolución se sujetará en su forma y plazo a lo establecido en el numeral i. precedente.

- iii. El adjudicatario tendrá la **obligación de renovar la garantía**, las veces que sea necesario en el evento que ésta pudiese vencer con anterioridad a la inscripción de dominio del inmueble respectivo a su nombre. Dicha renovación deberá efectuarla con 8 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento. En caso de incumplimiento a esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá hacer efectiva dicha boleta de garantía.

- iv. El documento de garantía otorgado para caucionar la seriedad de la oferta se hará efectivo por el Ministerio, **dejándose además sin efecto la adjudicación,** en cualquiera de los siguientes casos:



- No se pagare por el adjudicatario el precio de la compraventa dentro del plazo determinado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
- No se suscribiere por el adjudicatario la escritura pública de compraventa dentro del plazo indicado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
- Desistimiento de la oferta.

6) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA.

- a. La recepción de las ofertas se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas del último día hábil del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional y/o regional. El lugar destinado para esto será las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región correspondiente.
- b. Transcurrido dicho plazo y hora, no se aceptará nuevas ofertas, ni las presentadas podrán ser alteradas, enmendadas, complementadas y/ o adicionadas, sin perjuicio de lo establecido en la letra e. siguiente de las presentes Bases.
- c. Inmediatamente terminado el plazo de postulación, se procederá a abrir las ofertas ante el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la respectiva Región, o quien le subrogue, y las personas del Servicio a quien éste designe, y se dará lectura en voz alta al contenido general de cada oferta por el funcionario designado para este efecto, quien actuará en calidad de Ministro de Fe.
- d. De todo lo obrado se dejará constancia en el Acta de Apertura y Recepción de las Ofertas, la que será suscrita por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región que corresponda y el respectivo Ministro de Fe.
- e. En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta algún error u omisión de tipo menor, éste podrá subsanarse, siempre que no afecte aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el nivel central del Ministerio de Bienes Nacionales. Para estos efectos, el Ministerio de Bienes Nacionales notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el Ministerio. Vencido este plazo sin que se haya subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se entenderá por no presentada. Las notificaciones que el Ministerio de Bienes Nacionales efectúe en aplicación de este numeral, serán publicadas en el portal web del Ministerio (www.bienesnacionales.cl). Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley número 19.880, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá de oficio dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.



7) DE LA ADJUDICACIÓN.

- a. Cada inmueble licitado se adjudicará al oferente que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases, presente la mejor oferta de precio.
- b. En caso que dos o más oferentes, que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases coincidan en la mejor oferta de precio para uno de los inmuebles, el Ministerio, mediante el oficio respectivo dará la posibilidad a dichos oferentes para que mejoren la oferta original. En el oficio señalado, se citará a los oferentes a una audiencia pública que se llevará a cabo en la Secretaría Regional Ministerial ante el Secretario Regional Ministerial o su subrogante y la persona que designe como ministro de fe, procediéndose en ella a presentar las ofertas mejoradas en sobre cerrado, dándoseles lectura en voz alta, y dejando constancia en un acta que se levantará para estos efectos, la que será remitida al Nivel Central del Ministerio para su evaluación y adjudicación a la mejor oferta de precio. La audiencia pública se efectuará al décimo día hábil de notificado por carta certificada el oficio antes señalado, debiendo dejarse constancia para público conocimiento, del día y hora de la audiencia en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección Ofertas de Terrenos Fiscales.
- c. En la eventualidad de producirse nuevamente una igualdad entre las ofertas mejoradas, el Ministerio se reserva la facultad de adjudicar el inmueble licitado mediante sorteo llevado a cabo ante Notario Público o declarar desierta la propuesta cuando las ofertas no resulten conveniente a los intereses fiscales.
- d. La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo establecido en el ANEXO 5 de las presentes Bases de Licitación. El acto administrativo que dispone la adjudicación de la venta del inmueble respectivo, totalmente tramitado, se notificará por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región que corresponda, mediante carta certificada, a los todos los oferentes que hubieren participado, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de la total tramitación del mismo. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

8) DE LA OBLIGACION DE EFECTUAR INVERSION EN EL INMUEBLE ADJUDICADO.

En los inmuebles que se singularizan en el ANEXO 3, el oferente que se adjudique uno de dichos inmuebles, tendrá la obligación de realizar una inversión en edificación por el monto y en los términos establecidos en dicho Anexo.

9) DE LA OBLIGACION DE URBANIZAR.

En los inmuebles que se singularizan en el ANEXO 4, el oferente que se adjudique uno de dichos inmuebles, tendrá la obligación de garantizar la urbanización en los términos que se establece en dicho Anexo.

10) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

- a. El precio de la compraventa será aquél correspondiente a la oferta económica realizada por el oferente que se adjudique el inmueble, el que deberá pagarse al contado, en pesos, según la equivalencia de la Unidad de Fomento al día de la suscripción de la escritura pública de compraventa.
- b. El pago del precio se efectuará mediante depósito en la cuenta corriente de la

Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región respectiva, dispuesta para estos efectos.

- c. En modo alguno podrá imputarse como abono al pago del precio, el monto del documento de garantía de seriedad de la oferta acompañado.

11) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.

- a. La confección de la Minuta de la escritura pública de compraventa será redactada por el abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región que corresponda.
- b. La escritura pública de compraventa deberá suscribirse por las partes dentro del plazo que señale el decreto que dispone la adjudicación y venta, el cual se contará a partir de su notificación. Esta notificación, se efectuará por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a la fecha de su recepción en la oficina de Correos correspondiente.
- c. En caso de vencimiento del plazo para suscribir la escritura pública de compraventa y pagar el precio, se podrá otorgar un nuevo plazo por una vez, por razones fundadas, mediante el acto administrativo correspondiente.
- d. En el evento que el adjudicatario no suscriba la escritura pública de compraventa dentro del plazo establecido para el afecto, y no opere el nuevo plazo, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación, según si convenga a los intereses fiscales mediante el acto administrativo correspondiente.

12) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.

- a. Una vez suscrita la escritura pública de compraventa, ésta será enviada al Nivel Central para la dictación del decreto aprobatorio del contrato.
- b. Dicha escritura deberá contener la condición suspensiva consistente en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá inscribirse el contrato de compraventa en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
- c. Encontrándose totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato de compraventa, el adjudicatario deberá solicitar la inscripción del dominio a su nombre dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la notificación de dicho decreto aprobatorio.
- d. La notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato de compraventa se hará al comprador, de la misma forma que el decreto que dispone la adjudicación de la venta de acuerdo a lo dispuesto en el número 11 b) de las presentes Bases.



13) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES.

- a. Los inmuebles se venden como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentren, el que se entenderá conocido por el adjudicatario, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.
- b. La entrega material de los inmuebles, se verificará de la siguiente forma:
 - i. Respecto a los inmuebles que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentren desocupados, ésta se hará una vez inscrito el dominio del inmueble respectivo a nombre del adjudicatario en el Conservador de Bienes Raíces competente.
 - ii. Respecto a los inmuebles que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentren ocupados, una vez inscrito el dominio a nombre del adjudicatario, será éste último el responsable de iniciar las acciones judiciales conducentes a obtener la desocupación del inmueble.

14) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO.

- a. El Fisco no responderá de ocupaciones, siendo de responsabilidad y cargo del adjudicatario el ejercicio de las respectivas acciones judiciales tendientes a obtener la desocupación del inmueble.
- b. El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudieren afectar a los inmuebles que se licitan.
- c. El Fisco no responderá por deudas por concepto de contribuciones, gastos comunes o servicios básicos y/o similares, que pudieran afectar a los inmuebles que forman parte de la presente licitación.

15) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

- a. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho a retirar o sustraer del proceso de licitación, cualquiera de los inmuebles objeto de esta Propuesta Pública, en resguardo del interés fiscal y por razones fundadas, sin que esto genere responsabilidad para el Fisco. Esta facultad se podrá ejercer hasta el momento de la Apertura de la Propuesta Pública.
- b. Se reserva, además, el derecho de declarar desierta la Propuesta Pública, de uno o más inmuebles hasta antes de su adjudicación, por razones fundadas.
- c. Las declaraciones y actos efectuados por el Ministerio en conformidad con los numerales anteriores, no darán lugar a responsabilidad alguna del Fisco, tanto respecto de los participantes del proceso, como de terceros. Los participantes en la Propuesta declaran conocer y aceptar expresa e irrevocablemente el derecho que asiste al Ministerio para ejercer estas facultades por el solo hecho de presentar una oferta.
- d. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario y contratante, a las obligaciones establecidas en las presentes Bases, especialmente la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.



16) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS.

- a. Los datos y antecedentes técnicos y legales referidos a los inmuebles que se licitan, y que se proporcionan conjuntamente con estas Bases, se entregan a título meramente informativo, siendo obligación de los oferentes e interesados informarse y verificarlos y/o complementarlos conveniente y oportunamente, con antecedentes que ellos pudieren proporcionar y estimaren de relevancia, de acuerdo a la conducta que es exigible de un contratante diligente.
- b. Los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los proponentes o interesados para conocer los bienes que se licitan y estar en condiciones de presentar su oferta, serán de su único y exclusivo cargo.
- c. Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la transferencia, será de cargo exclusivo de los adjudicatarios.
- d. Los interesados que deseen formular consultas en relación con el proceso de licitación regulado en las presentes Bases, deberán dirigirlas en forma escrita a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, hasta cinco días hábiles antes de la fecha de la apertura de la Propuesta Pública. Dichas consultas serán evacuadas dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. No se responderán aquellas consultas que ingresen por otro medio que no sea a través de Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva. En todo caso, las respuestas que se den a las consultas serán a título informativo y no modifican el tenor de las presentes Bases. Las respuestas a las consultas formuladas, serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales, www.bienesnacionales.cl.
- e. El Ministerio de Bienes Nacionales, mediante circulares aclaratorias podrá aclarar la información contenida en los Anexos de las presentes bases. No pudiendo en caso alguno, alterar su contenido y respetando el principio de igualdad ante las bases que rigen la Licitación. Estas circulares aclaratorias serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales www.bienesnacionales.cl, hasta cinco días antes de la fecha de Apertura de la Propuesta Pública.

17) PLAZOS.

Los plazos de días que se establecen en las presentes Bases se entenderán suspendidos los días sábados, domingos y festivos, a menos que se indique expresamente que el plazo es de días corridos.

18) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACION.

Por el solo hecho de presentar una oferta en esta Propuesta Pública, se entenderá que el oferente acepta y declara en forma expresa conocer íntegramente las presentes Bases y sus anexos por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ella.



ANEXO 1.

ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR REGION DE COQUIMBO

Singularización del Inmueble	Comuna	Región	Superficie	Valor Mínimo UF	Monto Boleta Garantía Seriedad Oferta 10% del Valor Mínimo UF
Calle Escritor Manuel Concha Nº 3467, Loteo José María Caro.	La Serena	Coquimbo	180 m2	1.100	110
Lote Nº 12 de la Manzana C, localidad Cerrillos de Tamaya; ubicado en Calle Teodosio Cuadros s/n.	Ovalle	Coquimbo	185 m2	183,12	18



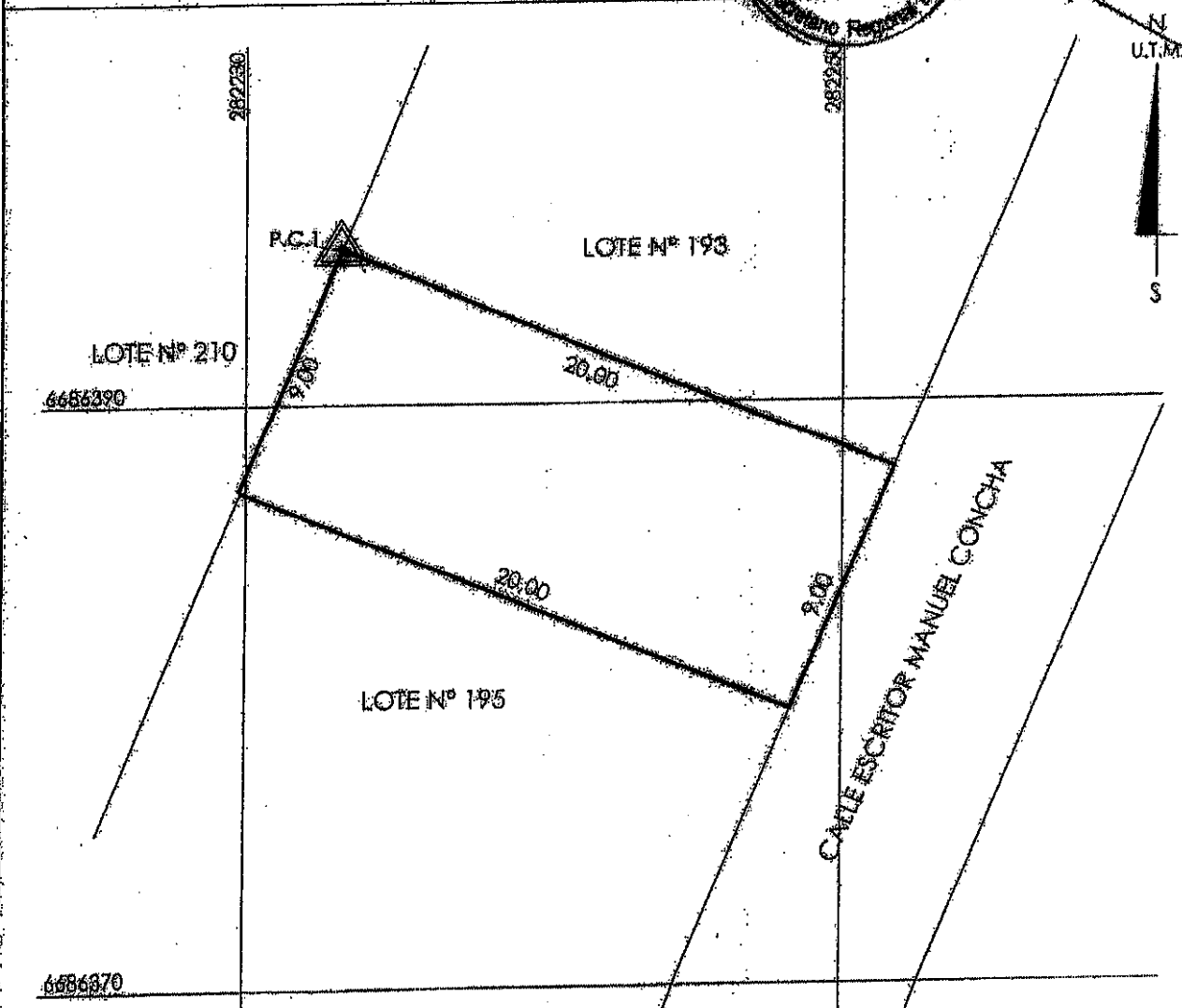

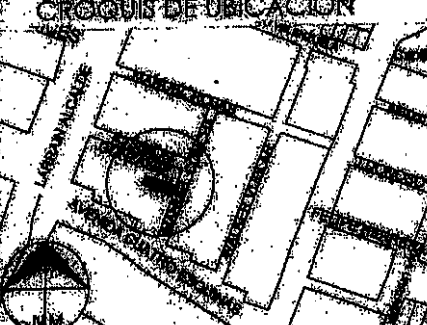
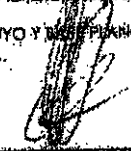


INMUEBLES UBICADOS EN LA REGIÓN DE COQUIMBO

I.- Antecedentes del inmueble ubicado en Calle Escritor Manuel Concha N° 3467, Loteo José María Caro, comuna de La Serena.

- Plano N° 04101-12.284-C.U. ✓
- Certificado de Subdivisión N° < > (Cuando el inmueble proviene de un loteo o subdivisión predial).
- Minutas de Deslindes. ✓
- Certificado de Informaciones Previas N° 7413 de fecha 18 de julio del 2019, de la Ilustre Municipalidad de La Serena (Respecto de inmuebles urbanos)
- Certificado de Numeración Municipal N° 7882 de fecha 2 de agosto del 2019, de la Ilustre Municipalidad de La Serena (Respecto de inmuebles urbanos) ✓
- Copia inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, con valor comercial mínimo del inmueble que se licita. ✓
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado. ✓
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en la situación prevista del artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977. ✓



 <p align="center">MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO</p>		<p align="right">GONZALEZ NACHEA DIRECTOR GENERAL MINISTERIAL DIVISION DE CATASTRO REGION DE COQUIMBO</p>							
<p>UBICACION</p>		<p>PLANO Nº 04161-1224 OU</p>							
<p>REGION : COQUIMBO PROVINCIA : EL GUÍ COMUNA : LA SERENA LUGAR : POBLACION JOSE MARIA CARO DIRECCION : ESCRITOR MANUEL CONCHA Nº 3467 LOTE Nº 194</p>		<p align="center">FISCO</p> <p align="center">  GONZALEZ NACHEA DIRECTOR GENERAL MINISTERIAL DIVISION DE CATASTRO REGION DE COQUIMBO </p>							
									
<p>COORDENADAS UTM</p> <table border="1"> <tr> <td>PUNTO</td> <td>NORTE</td> <td>ESTE</td> </tr> <tr> <td>195</td> <td>6586390</td> <td>75725523</td> </tr> </table>		PUNTO	NORTE	ESTE	195	6586390	75725523	<p align="center">  ESCALA 1:200 </p>	
PUNTO	NORTE	ESTE							
195	6586390	75725523							
<p>CIRCUITO DE UNICACION</p> 		<p>SUPERFICIES</p> <table border="1"> <tr> <td>TERRENO PARCIAL (m²)</td> <td>CONSTRUIDA PARCIAL (m²)</td> </tr> <tr> <td>TOTAL: 180.00 M²</td> <td>TOTAL:</td> </tr> <tr> <td>ESCALA: 1:200</td> <td>FECHA: JULIO 2019</td> </tr> </table>		TERRENO PARCIAL (m ²)	CONSTRUIDA PARCIAL (m ²)	TOTAL: 180.00 M ²	TOTAL:	ESCALA: 1:200	FECHA: JULIO 2019
TERRENO PARCIAL (m ²)	CONSTRUIDA PARCIAL (m ²)								
TOTAL: 180.00 M ²	TOTAL:								
ESCALA: 1:200	FECHA: JULIO 2019								
		<p>OBSERVACIONES</p> <p>-LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO CON ESTACION TOTAL Y GEORREPERMUTACION GPS Y APOYO CON COMPAÑIA CARTOGRAFICA.</p> <p>-CON APOYO Y DESEMPLEO REGULADOR LA SERENA.</p> <p>DIBUJO: </p> <p>ISABEL SANTANDER CORTES TECNICO UNIDAD DE CATASTRO</p>							
		<p>BASE CARTOGRAFICA: DATUM WGS 84 HUSO: 17 PROYECCION UTM MTS REF. EN 17</p>							
<p>ARCHIVO: 04161224OU.DWG</p>									



**Seremi
Región de
Coquimbo**

Ministerio de
Bienes Nacionales

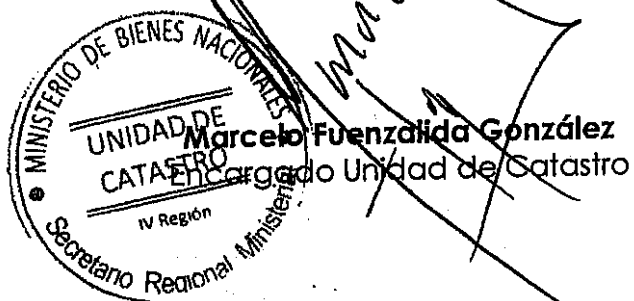
MINUTA DE DESLINDES

SOLICITANTE : SEREMI DE BIENES NACIONALES, REGIÓN DE COQUIMBO
MATERIA : D.L. 1.939 DE 1977
EXPEDIENTE : 643439
PLANO : 04101-12284 C.U.
SUPERFICIES : 180,00 m²

El (los) predio(s) solicitado(s) por el (los) recurrente(s) tiene(n) los siguientes deslindes(s):

NORTE : Con Lote 193, en 20,00 metros;
ESTE : Calle Escritor Manuel Concha, en 9,00 metros;
SUR : Con Lote 195, en 20,00 metros;
OESTE : Con Lote 210, en 9,00 metros.

REGIÓN : Coquimbo
PROVINCIA : Elqui
COMUNA : La Serena
LUGAR : Población José María Caro, calle Escritor Manuel Concha N°3467, Lote N°194.



Gianina González Michea
 Secretaria Regional Ministerial
 Bienes Nacionales
 Región de Coquimbo



CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

NO ACREDITA DOMINIO DE LA PROPIEDAD

EL CERTIFICADO MANTENDRA SU VALIDEZ MIENTRAS NO SE MODIFIQUEN LAS NORMAS URBANISTICAS LEGALES O REGLAMENTARIAS PERTINENTES ART 116 LEY GRAL. URB Y CONS.

SOLICITUD N° **7413**
 FECHA: **08.07.2019**
 CERTIFICADO N° **7413**
 FECHA: **18.07.2019**



Ilustre Municipalidad de La Serena

UBICACION DE LA PROPIEDAD

CALLE O NOMBRE DEL PREDIO N°
 ESCRITOR MANUEL CONCHA N° 3467, POB. JOSE MARIA CARO

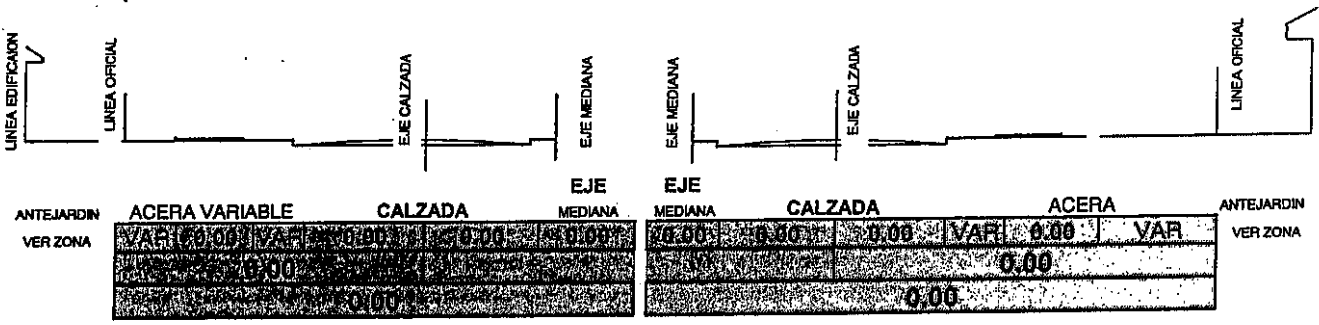
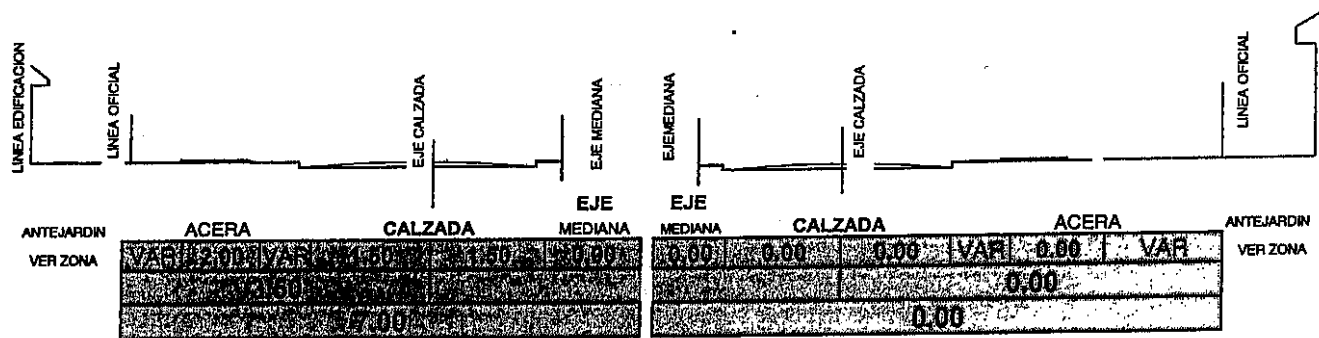
N° MZ N° SITIO **SECTOR** **ROL DE AVALUO N°**
 . LA SERENA 262-7

DIMENSIONES DEL TERRENO **PROYECTO DESTINADO A**

FRENTE: FONDO:

LINEA OFICIAL

MANUEL CONCHA



CALLE	LINEA OFICIAL	LINEA EDIFICACION	EJE MEDIANA	CALZADA	ACERA	VEREDA	ANTEJARDIN
MANUEL CONC	7.00	3.50	0.00	3.00	2.00	0.00	VER ZONA
	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	VER ZONA
	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	VER ZONA
	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	VER ZONA

AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, CERTIFICA QUE LA PROPIEDAD INDIVIDUALIZADA SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA SEGUN ART 59 DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES. **NO**

NOTA: ACTUALIZADO AL PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL APROBADO EL 10.04.2019.-
 ZONACION REGULADOR COMUNAL VIGENTE APROBADO EL 06 DE AGOSTO DE 2004

ZC-11-1 ZONATIPICA: **NO**

SE ANEXA HOJA DE USOS DE SUELO SEGUN PRC.-
 NOTA : LOS ANTECEDENTES DE LINEA INDICADOS EN EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE, NO CONSTITUYEN PARAMETROS LEGALES DE PROPIEDAD, PREVALECIENDO LAS DIMENSIONES ESTABLECIDAS EN LAS RESPECTIVAS INSCRIPCIONES DE LA PROPIEDAD..ESTE CERTIFICADO NO ACREDITA PROPIEDAD.

PAGO DE DERECHOS : **\$ 1,612**

GIRO DE INGRESO MUNICIPAL **N°** **FECHA**



[Handwritten Signature]

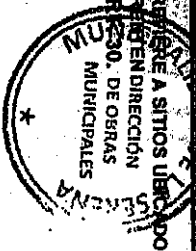
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
 I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



ENMIENDA N° 3 - N° 4 - N° 8

USO DE SUELO PERMITIDO	CONDICIONES PARA USO DE SUELO, ART 2º	SUBDIVISIÓN PREVISTA, ART 12	COEFICIENTE MÁXIMO OCUPATIVO	COEFICIENTE MÁXIMO CONSTRUCTIVO	SISTEMA DE ASISTENCIA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIFICACION	ANTEJARDIN
RESIDENCIAL	CLASE							
	VIVIENDA		250	0,8	1	Asiado/Parado	12,6	3
	HOSPEDAJE		250	0,8	1	Asiado	12,6	3
SALUD	CLASE							
	Centenarios		300	0,8	1,6	Asiado	8,4	5
EDUCACIÓN	CLASE							
	Centros de rehabilitación conductual		250	0,78	1,2	Asiado	8,4	5
SEGURIDAD	CLASE							
	Hogares de detención, reclusión y otros similares		300	0,8	1,6	Asiado	8,4	5
CULTO Y CULTURA	CLASE							
	salas de concierto o espectáculos, auditorios, centros de convenciones o similares		300	0,78	1,2	Asiado	8,4	5
SOCIAL	CLASE							
	ÁREA VERDE		250	0,78	0,6	Asiado	8,4	3
DEPORTE	CLASE							
	Centros y clubes deportivos, Estadios, hipódromos		1000	0,13	0,10	Asiado	8,4	5
COMERCIO	CLASE							
	Terminales de distribución, mercados, Serviciantros, Ferias Libres, Discotecas, Quinta de recreos y similares, Ver Nota 1.		600	0,52	0,6	Asiado	8,4	5
SERVICIOS	CLASE							
	SERVICIOS ARTESANALES		600	0,52	0,6	Asiado	8,4	5
INDUSTRIAL	CLASE							
	Solo se permiten actividades industriales		300	0,52	0,8	Asiado/Parado	8,4	3
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	CLASE							
	INDUSTRIAS DE PROCESAMIENTO COMESTIBLE		600	0,52	0,8	Asiado	8,4	3

NOTA 1: SE PROHIBEN LOS SERVICENTROS, GRANDES TIENDAS Y SUPERMERCADOS, EXCEPTO EN SU NIVEL MENOR Y BASICO, SOLO EN CUANTO SE REFIERE A SITIOS UBICADOS EN LOS SIGUIENTES SECTORES: AL SECTOR LA FLORIDA, B Y JACIA EL LIMITE COMUNAL SUR PONIENTE, SECTOR LA PAMPA, EN LOS SITIOS QUE ENFRENTAN EN DIRECCION LA RUTA 5 NORTE Y CALLE REGIMIENTO ARICA, LOS SERVICENTROS DEBERAN CUMPLIR CON LAS CONDICIONES C7 Y C 10 DEL ART 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 55º, 56º, 57º, 58º, 59º, 60º, 61º, 62º, 63º, 64º, 65º, 66º, 67º, 68º, 69º, 70º, 71º, 72º, 73º, 74º, 75º, 76º, 77º, 78º, 79º, 80º, 81º, 82º, 83º, 84º, 85º, 86º, 87º, 88º, 89º, 90º, 91º, 92º, 93º, 94º, 95º, 96º, 97º, 98º, 99º, 100º. DE OTRAS Rasantes y distanciamiento se regirán por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y Arts. N° 32 y 49 de esta Ordenanza.



ARTICULO 30**CONDICIONES PARA EL USO DEL SUELO**

Los requisitos que se indican a continuación corresponden a las condiciones que debe cumplir todo uso indicado como Condicionado (C), en las tablas de zonificación del Título V Capítulo I, de esta Ordenanza, para poder localizarse en determinados sectores de la ciudad. Las condiciones y sus respectivos códigos son los siguientes:

- C1 Sólo localizados en terrenos que enfrenten Vías Estructurantes (Art.78 de la presente Ordenanza), Policentros, o vías con un ancho al menos de 20 m. entre líneas oficiales, teniendo su(s) acceso(s) hacia ellos.
- C2 Sólo localizado - dentro de la zona respectiva - en los siguientes terrenos:
1. Con frente y acceso sólo a Avenida Balmaceda, desde Amunátegui al sur.
 2. Con frente a Vía Estructurante, a Áreas Verdes de nivel Mediano y Mayor.
 - 2.1 Se aplicará a todos los terrenos que conforman la zona ZC 11-3.
 3. Solo con frente y acceso por la Avda. Pacifico
 4. Solo con frente a Av. E Esquinas .
 4. Sólo con frente a Av. Amunátegui, Nicaragua ó Colo -Colo.
- C3 Sólo cumpliendo todas las siguientes condiciones :
- Superficie predial igual 2.500 m². Frente mínimo 50 mts.
 - Enfrentando una vía de ancho igual o superior a 20 m., salvo los proyectos ubicados en la Zona Típica.
 - Con estudio de impacto vial, que, además de las medidas de mitigación, entregue una solución a los accesos y detención vehicular momentánea, si se cumple lo señalado en el Artículo 2.4.3 y 4.5.4 de la O.G de U. Y C..
- C4 Sólo asociando su uso de suelo a una actividad compatible con el sector :
- C4.1 asociados a comercio.
- C4.2 asociados a vivienda
- C5 Sólo se permiten las edificaciones y usos existentes, a los cuales se les permite ampliación dentro del predio en los términos del actual art. 62 de la Ley general debiendo además cumplir e las normas de edificación de esta Ordenanza.
- C6 Sólo ligados estrechamente al rol principal otorgado al sector, como uso complementario de este último, pudiendo estar al interior o formando parte de un edificio mayor.
- C7 Sólo presentando si corresponde, según lo señalado en los Artículos 2.4.3 y 4.5.4 de la O.G. de U. Y C., un estudio de impacto vial con un proyecto que resuelva la detención vehicular dentro del predio particular o bien, una solución que no afecte la fluidez del tráfico vehicular de la vía que se enfrenta, pudiendo ser también un estacionamiento que se ubique en un terreno distinto, pero a la distancia máxima que señala la Ordenanza G. de U. y Construcciones.
- C8 Sólo localizado enfrentando Policentros.
- C9 Sólo distanciado de los deslindes, salvo el frente predial, mediante Amortiguadores o Pantallas Visuales, en base a árboles, arbustos y/o setos vivos de hoja perenne, de una altura mínima de 2.0 m y con un ancho mínimo de 5m.. En caso que el distanciamiento exigido en la zona, sea menor a 5m. primará la distancia que exige la pantalla visual. Estos elementos deberán ubicarse completamente al interior del predio que desarrolla el proyecto.
- C 9-A En proyectos de Infraestructura Sanitaria, se deberá adoptar un amortiguador ambiental de 20 m. de ancho, en todos los deslindes, con una altura mínima de 5m., en base a los mismos elementos señalados en la condición C9.
- C10 Sólo contando con certificación, previa a su entrada en funcionamiento, del nivel de ruido que genera la actividad según Normas correspondientes, el que deberá cumplir con los niveles admisibles para el sector determinado.
- C 11 En caso de no existir factibilidad técnica de alcantarillado o estar fuera del territorio operacional de la empresa que presta este servicio, la solución sanitaria deberá contar, previo al permiso de urbanización y/o edificación, con informe de riesgos de escurrimiento de aguas servidas a las napas subterráneas. Se deberán incluir las medidas de prevención o mitigación que sean necesarias, y será realizado por un profesional competente y aprobado por el Servicio competente.
- C12 Debe contar con Estudio de Riesgos de anegamiento y sus respectivas medidas de prevención y mitigación.
- C13 Excepto con frente a Av. Del Mar.
- C14 Sólo con frente a Av. 4 Esquinas y/o Av. Pacifico, según corresponda.
- C15 Los edificios de estacionamiento en esta zona, deberán tener acceso(s) de vehículos a través de un Zaguán que forme parte de una edificación continua, con un una altura mínima de 5,45 m. y cada acceso deberá tener como mínimo una ancho de 3,00 m..
- C16 Los accesos a los edificios de estacionamiento no se podrán disponer hacia las calles Prat y Cordovez, entre calles Cienfuegos y P.P. Muñoz .
- C17 Sólo con frente a calles P.P. Muñoz y F. de Aguirre.
- C18 Sólo cuando sean calificados por el Servicio de Salud como INOFENSIVOS, cuenten con informe sanitario favorable de la Autoridad Competente y / ó que sean locales que no causen molestias en el sector, en especial en los barrios habitacionales.
- C19 Pueden acogerse proyectos de Loteo D.F.L. N° 2 en una superficie predial inferior a 10.000 metros cuadrados, sólo si la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones admite rebajar la exigencia a esa superficie.
- C 20 Sólo en terrenos que enfrenten al menos 2 calles de 20 m. de ancho.
- C 21 Comercio Minorista de nivel mediano, sólo en terrenos con frente a avda. 4 Esquinas, hacia donde deberá tener su(s) acceso(s)
- C22 Debe contar con un coeficiente de Área libre de un 0.8, al menos.
- C 23 Debe contar con un coeficiente de Área libre de un 0.3, al menos.
- C 24 Sólo con frente a Avenida Costanera del Río.
- C 25 Sólo entre avenidas 4 Esquinas, Gabriela Mistral, Bartolomé Blanche y a 220 m. al norte de avenida 4 Esquinas.
- C 26 Condicionado a la ejecución, por profesionales especialistas, de estudios de riesgo que evalúen posibles salidas de Mar, Inundación y Tsunami y la proposición de medidas de mitigación que de ellos se desprenda. Estas medidas y su diseño pasarán a ser parte del proyecto a ejecutar, por lo que deberán incluirse en el legajo de antecedentes para su aprobación.
- C 27 Sólo distanciado al meno 100 m. de locales generadores de ruidos molestos, medido en línea recta entre los deslindes más cercanos Para la definición de esos locales se estará a lo dispuesto en el Código Sanitario y al D.F.L. N°1, del Ministerio de Salud de 1989.
- C 28 De existir factibilidad, debe conectarse a red pública de alcantarillado; en caso contrario, se sugiere que se utilice un sistema con planta de tratamiento secundario de aguas servidas, las que podrán ser recirculadas y/o utilizadas en regadío.
- C 29 No se permite vivienda en los Policentros de Ruta 5.
- C 30 En predios que enfrenten la Av. Costanera del Río, se aplicará las condiciones urbanísticas establecidas para esta Zona .
- C 31 Sólo en zona de Ruta 5 sector Peñuelas.





Ilustre Municipalidad de La Serena

CERTIFICADO DE NUMERO

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

REGION DE COQUIMBO

SOLICITUD
7882
FECHA
23.07.2019
CERTIFICADO
7882
FECHA
02.08.2019

URBANO

RURAL

El Director de Obras Municipales que suscribe certifica que el predio ubicado en calle/camino:

CALLE ESCRITOR MANUEL CONCHA N° 3467, LOTEJO JOSE MARIA CARO.

correspondiente al lote N°	manzana	localidad o loteo	LA SERENA
Rol de Avaluo	00262 - 00007	le ha sido CONFIRMADO el numero	3467

PAGO DE DERECHOS

			\$ 1.612
	N°	FECHA	23.07.2019
	7873		



(Handwritten signature)
PATRICIO NUÑEZ PAREDES
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
 FIRMA Y TIMBRE

PNP/SHC/VPR/ECM.-



JAIME MORANDE MIRANDA
Conservador y Archivero Judicial
La Serena

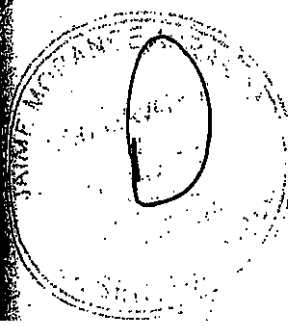
L.G. C-642972

- 1 N° 5.264
- 2 HERENCIA
- 3 MÓNICA AMELIA DEL CARMEN ALFARO
- 4 CASTRO
- 5 = A =
- 6 FISCO DE CHILE
- 7 CALLE ESCRITOR MANUEL CONCHA N° 3.467,
- 8 LOTE N° 194, POBLACIÓN JOSÉ MARÍA CARO
- 9 REPERTORIO: FS. 455 N° 16516.-

DGL
61-6-10
797

10 %%%%%%%%%%

11 La Serena, veintiocho de agosto de dos mil
 12 diecisiete.- El FISCO DE CHILE, RUT 61.806.000-4, con
 13 domicilio en Prat doscientos cincuenta y cinco, oficina
 14 cuatrocientos diez, en su calidad de Fisco, ha quedado dueño
 15 por sucesión por causa de muerte de doña MÓNICA
 16 AMELIA DEL CARMEN ALFARO CASTRO, RUN
 17 3.097.632-0, fallecida con fecha dieciséis de abril de dos
 18 mil, del inmueble compuesto de sitio y casa ubicado en la
 19 ciudad de La Serena, CALLE ESCRITOR MANUEL
 20 CONCHA NUMERO TRES MIL CUATROCIENTOS
 21 SESENTA Y SIETE, que corresponde al LOTE NUMERO
 22 CIENTO NOVENTA Y CUATRO del plano de loteo de la
 23 POBLACIÓN JOSÉ MARÍA CARO, agregado bajo el
 24 número cincuenta y uno al final del Registro de Propiedad
 25 del año mil novecientos setenta y tres.- Los deslindes
 26 particulares de dicho inmueble son los siguientes: NORTE:
 27 con sitio y casa lote número ciento noventa y tres; SUR: con
 28 sitio y casa lote número ciento noventa y cinco; ORIENTE:
 29 con calle Escritor Manuel Concha; y PONIENTE: con sitio
 30 y casa lote número doscientos diez.- El título de dominio



1 anterior consta de la inscripción de fojas tres mil cinco
 2 (3.005) número dos mil ochocientos cuarenta (2.840) del
 3 Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y
 4 dos (1.992).- El inmueble referido tiene asignado el rol N°
 5 262-7 y se encuentra exento del pago de las contribuciones
 6 de bienes raíces según se acreditó.- Practico la presente
 7 inscripción según lo ordenado en el artículo ocho de la Ley
 8 número diecinueve mil novecientos tres de fecha tres de
 9 septiembre del año dos mil tres, publicada en el Diario
 10 Oficial con fecha diez de octubre del mismo año, y con el
 11 mérito del Certificado de Posesión Efectiva inscripción
 12 número cincuenta y ocho mil seiscientos uno, año dos mil
 13 dieciséis, emitido con fecha veintiuno de junio de dos mil
 14 diecisiete por el Servicio de Registro Civil e Identificación
 15 de La Serena, el que dejo agregado al final del presente
 16 Registro bajo el número dos mil veintiséis.- Según
 17 resolución número siete siete tres uno siete cero siete cinco
 18 cinco siete siete de fecha tres de agosto de dos mil diecisiete,
 19 dictada por el Servicio de Impuestos Internos de La Serena,
 20 se declaró prescrito el plazo legal para ejercer las acciones de
 21 cobro de los impuestos establecidos en la Ley dieciséis mil
 22 doscientos setenta y uno sobre Herencia, Asignaciones y
 23 Donaciones de la herencia quedada al fallecimiento de doña
 24 Mónica Amelia del Carmen Alfaro Castro.- Dejo agregada al
 25 final del presente Registro bajo el número dos mil veintisiete
 26 la referida resolución.- Requirente: Diego Núñez.-

Anotada
 Derechos
 \$ Exento

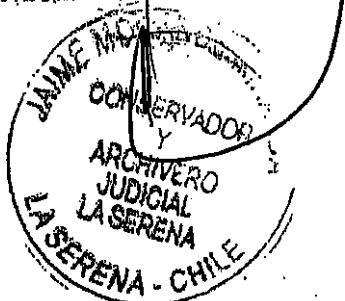
0


0

COPIA CONFORME CON SU ORIGINAL
 LA SERENA, 1/7/2019



DERECHOS
 POR COPIA
 \$.000.....




 JAIME MORANDE MIRANDA
Conservador y Archivero Judicial
 La Serena

C E R T I F I C A D O

DE

DOMINIO VIGENTE

C E R T I F I C O: que la inscripción de dominio practicada a fs. 7695 N° 5264 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces a mi cargo, correspondiente al año 2017 y que se refiere al inmueble consistente en: CALLE ESCRITOR MANUEL CONCHA N° 3467, SITIO N° 194, POBLACION JOSE MARIA CARO, de esta comuna, se encuentra actualmente VIGENTE a nombre de : FISCO DE CHILE.-

LA SERENA, 01 DE JULIO DE 2019.-
 HORA : 16:14:54.- SG
 CARATULA N° : 747081.-
 DERECHOS \$0.000.-



 JAIME MORANDE MIRANDA
Conservador y Archivero Judicial
 La Serena

C E R T I F I C A D O


DE

L I T I G I O

C E R T I F I C O: que al margen de las sucesivas inscripciones de dominio, relativas al inmueble consistente en: CALLE ESCRITOR MANUEL CONCHA Nº 3467, SITIO Nº 194, POBLACION JOSE MARIA CARO, de esta comuna, inscrito actualmente a nombre de FISCO DE CHILE a fs. 7695 Nº 5264 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces a mi cargo, correspondiente al año 2017 no hay anotación practicada en conformidad al artículo segundo transitorio de la Ley Nº 16.952 1º de octubre de 1968, que redujo los plazos de prescripción.-

LA SERENA, 01 DE JULIO DE 2019.-
 HORA : 16:14:57.- SG
 CARATULA Nº : 747081.-
 DERECHOS \$0.000.-




 JAIME MORANDE MIRANDA
Conservador y Archivero Judicial
 La Serena

C E R T I F I C A D O

DE

GRAVAMENES Y PROHIBICIONES

INMUEBLE: CALLE ESCRITOR MANUEL CONCHA Nº 3467, SITIO Nº 194,
 POBLACION JOSE MARIA CARO, ubicado en esta comuna, DE PROPIEDAD
 de: FISCO DE CHILE.-

Revisados los indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes
 durante TREINTA años a la fecha, CERTIFICO: que al inmueble
 singularizado precedentemente, no le afectan hipotecas ni
 gravámenes de ninguna especie.-
 LA SERENA, 01 DE JULIO DE 2019.-



Revisados igualmente durante TREINTA años, los Indices del
 Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar,
 CERTIFICO: que a la propiedad referida, no le afectan embargos ni
 prohibiciones de ninguna naturaleza.- EL TITULO DE DOMINIO SE
 ENCUENTRA INSCRITO A FOJAS 7695 Nº 5264 DEL REGISTRO DE
 PROPIEDAD, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017.-
 LA SERENA, 01 DE JULIO DE 2019.-
 HORA : 16:15:00.- SG
 CARATULA Nº : 747081.-
 DERECHOS \$0.000.-



Seremi
Región de
Coquimbo

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

N°34/2019

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones, que suscribe, certifica:

Que en la sesión N°68 de fecha 20 de Agosto de 2019, la Comisión Especial de Enajenaciones analizó el expediente: 643439, correspondiente al proceso de postulación a propuesta pública por el inmueble ubicado en Psje. Escritor Manuel Concha N°3467, Población José María Caro, Comuna de La Serena, Provincia del Elqui, Región de Coquimbo, según Plano Ministerial N°04101-12284 CU., que tiene una superficie de 180 metros cuadrados.

La Comisión Especial de Enajenaciones, fija el valor comercial de este inmueble en **1.100 UF.**


Jeannette Quiroga B.
Ingeniero Comercial

Secretario Técnico CEE, Región de Coquimbo



**Seremi
Región de
Coquimbo**

Ministerio de
Bienes Nacionales

La Serena, 02 OCT 2019

CERTIFICADO N°

117

La Secretaría Regional de Bienes Nacionales, Rol único Tributario 61.402.020-2, representada para estos efectos por Giannina Teresa González Michea, Rut 15.596.093-0, según decreto N° 19 de fecha 23 de mayo de 2019, certifica:

Que de acuerdo a lo dispuesto en los D.F.L. N°4 de 1967, 7, de 1968 y N°73 de 1979 de Relaciones Exteriores, el inmueble ubicado en Pasaje Escritor Manuel Concha N°3467, población José María Caro, Comuna de La Serena, Provincia del Elqui, se encuentra fuera de la zona declarada fronteriza, razón por la cual no se requiere autorización de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado para poder continuar con cualquiera sea la tramitación que se esté llevando a cabo en el Ministerio de Bienes Nacionales.


Giannina Teresa González Michea
 Secretaria Regional Ministerial
 Bienes Nacionales de Región de Coquimbo


 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
 Bienes Nacionales de Región de Coquimbo

GTGM/JQB/psr
 Distribución
 Unidad de Bienes



**Seremi
Región de
Coquimbo**

Ministerio de
Bienes Nacionales

La Serena, 03 OCT 2019

CERTIFICADO N° 125

La Secretaría Regional de Bienes Nacionales, Rol Único Tributario 61.402.020-2, representada para estos efectos por Giannina Teresa González Michea, Rut 15.596.093-0, según decreto N° 19 de fecha 23 de mayo de 2019, certifica:

Que de acuerdo a lo dispuesto en Art. N° 6 del D.L. N° 1939 de 1977, del Ministerio de Bienes Nacionales, el inmueble identificado como calle Escritor Manuel Concha N°3467, Población José María Caro, Comuna de La Serena, Provincia del Elqui, Región de Coquimbo, no requiere autorización correspondiente de la Subsecretaría de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional y/o de la Comandancia en Jefe de la Armada.


 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 SECRETARÍA REGIONAL
 MINISTERIAL
 Giannina Teresa González Michea
 N° 125
 Secretaría Regional Ministerial
 Bienes Nacionales de Región de Coquimbo

GTGM/JOS/psr
 Distribución
 Unidad de Bienes
 Oficina de Partes



II.- Antecedentes del inmueble ubicado en Lote N° 12 de la Manzana C, localidad Cerrillos de Tamaya; ubicado en Calle Teodosio Cuadros s/n, comuna de Ovalle.

- Plano N° 04301-12.701-C.U.
- Certificado N° < > (Cuando el inmueble proviene de un loteo o subdivisión predial).
- Minutas de Deslindes.
- Certificado de Informaciones Previas N° 1446 de fecha 2 de agosto del 2019, de la Ilustre Municipalidad de Ovalle (Respecto de inmuebles urbanos)
- Certificado de Numeración Municipal N° 558 de fecha 2 de agosto del 2019, de la Ilustre Municipalidad de Ovalle (Respecto de inmuebles urbanos)
- Copia inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, con valor comercial mínimo del inmueble que se licita.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en la situación prevista del artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.





MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO



[Handwritten signature]

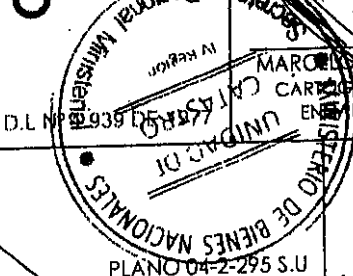
GUANINA TERESA GONZÁLEZ MICHEA
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
 BIENES NACIONALES REGION DE COQUIMBO

UBICACION

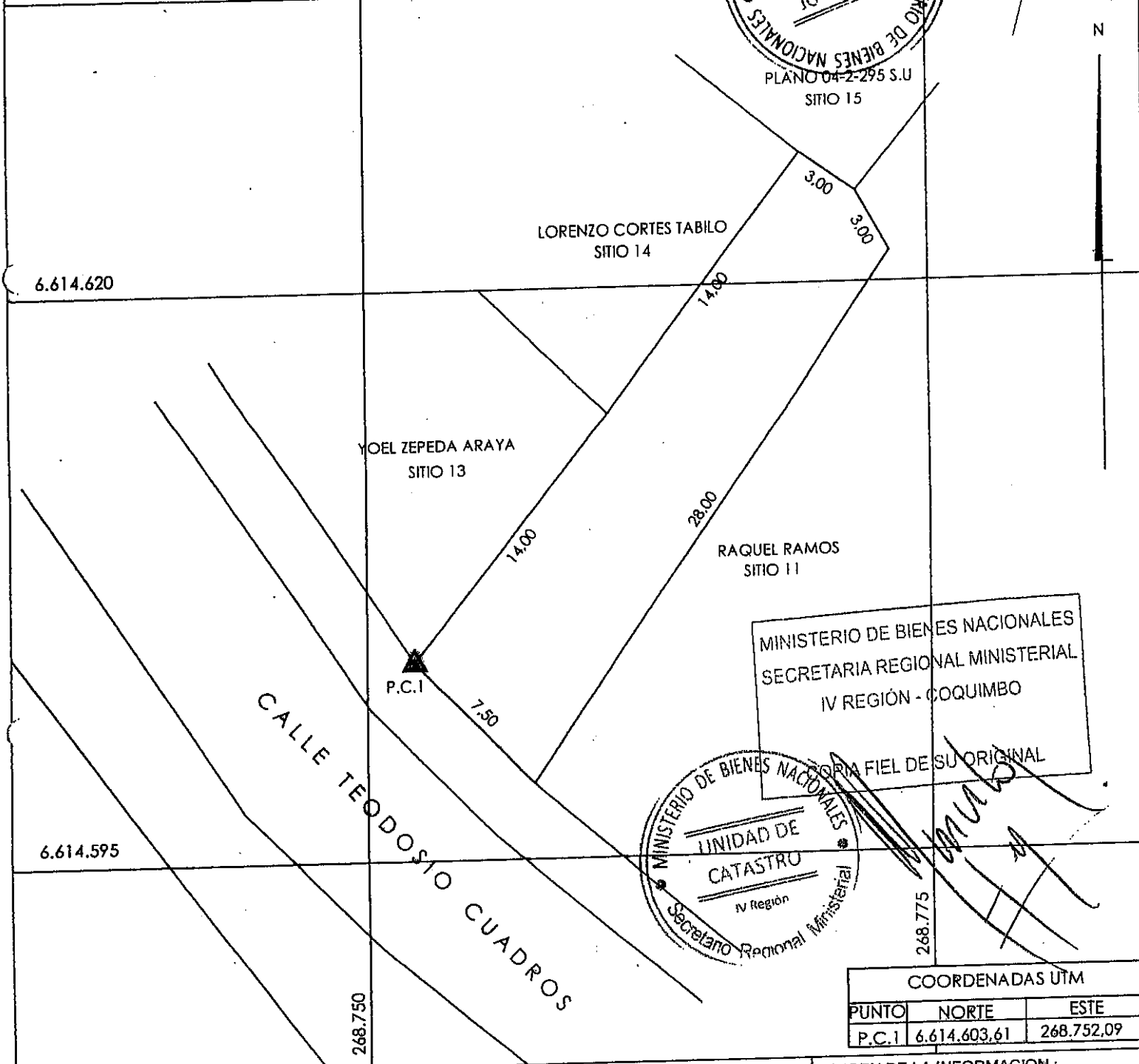
REGION : COQUIMBO
 PROVINCIA: LIMARI
 COMUNA : OVALLE
 LUGAR : CERRILLOS DE TAMAYA
 PREDIO Y/O: CALLE TEODOSIO CUADROS S/Nº
 DIRECCION : SITIO 12, MANZANA C.

PLANO Nº 04301 - 12701

FISCO



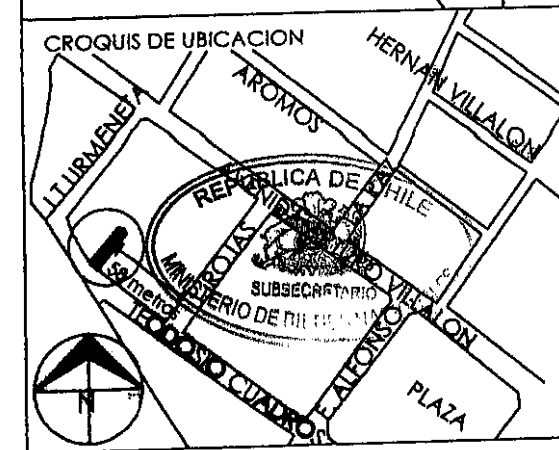
REVISIÓN:
 MARCELO FUENZALIDA GONZÁLEZ
 CARTOGRAFO, ING. GEOMENSOR,
 ENCOMISARIO DE CATASTRO



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
 IV REGION - COQUIMBO



COORDENADAS UTM		
PUNTO	NORTE	ESTE
P.C.1	6.614.603,61	268.752,09



SUPERFICIES	
TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)
TOTAL : 185,00 m²	TOTAL : 0,00 m²
ESCALA	FECHA
1 : 250	OCTUBRE 2019
ARCHIVO : 0430112701cu	

ORIGEN DE LA INFORMACION :
 LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO CON GEORREFERENCIA-
 CION GPS Y APOYO CON COMPILACION CARTOGRAFICA

OBSERVACIONES
 PLANO CONFECCIONADO EN BASE A PLANO 04-2-295 S.U
 SITIO 12, MANZANA C.
 FOJAS: 1742 VTA Nº-845 AÑO: 2010
 CBR: OVALLE ROL DE AVANUO: 737-19 UC: 902702
 DESARROLLO:

[Handwritten signature]
 MAYRA BARRAZA ALARCON
 INGENIERO GEOMENSOR
 PROFESIONAL DE CATASTRO

REFERENCIA CARTOGRAFICA: PROYECCION UTM, HUSO: 19S
 REFERENCIA GEODESICA: DATUM WGS84
 VINCULACION: INCO REF. RN, 17

**Seremi
Región de
Coquimbo**

Ministerio de
Bienes Nacionales

MINUTA DE DESLINDES

SOLICITANTE : FISCO
MATERIA : D.L. 1.939 DE 1977
EXPEDIENTE : 042PP643442
PLANO : 04301-12701 C.U.
SUPERFICIES : 185,00 m²

El (los) predio(s) solicitado(s) por el (los) recurrente(s) tiene(n) los siguientes deslindes(s):

NORESTE : Sitio 15 de Plano N° 04-2-295 SU en 3,00 metros y Raquéel Ramos (Sitio 11) en 3,00 metros, separados por cerco;

SURESTE : Raquéel Ramos (Sitio 11) en 28,00 metros, separado por cerco;

SUROESTE : Calle Teodosio Cuadros en 7,50 metros;

NOROESTE : Yoel Zepeda Araya (Sitio 13) en 14,00 metros y Lorenzo Cortés Tabilo (Sitio 14) en 14,00 metros, separados por cerco.-

REGIÓN : Coquimbo
PROVINCIA : Limari
COMUNA : Ovalle
LUGAR : Cerrillos de Tamaya
DIRECCIÓN : Calle Teodosio Cuadros S/N° , sitio 12, manzana C.



Mayra Barraza Alarcon
Profesional Unidad de Catastro

Giannina González Michea
Secretaria Regional Ministerial
Bienes Nacionales
Región de Coquimbo



CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE : OVALLE

REGIÓN : IV

URBANO RURAL

DETO. PREPARADO
22.07.2019
CERTIFICADO N°
1446
FECHA
02 AGO. 2019

SRES. SEREMI DE BIENES NACIONALES REGION DE COQUIMBO

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		TEODOSIO CUADROS SN	
LOTEO	CERRILLOS DE TAMAYA	MANZANA	C
RD'S O N°	737-19	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°	12

2. INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE:

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL PROVINCIA DEL LIMARI - PUBLICADO EL 25.08.2015.-

3. LÍNEAS OFICIALES

PERFIL OFICIAL (m)	DISTANCIA ENTRE L.O.	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	CLASIFICACIÓN
			ZEU-2
			ANTEJARDIN CALZADA
			CLASIFICACIÓN
			ANTEJARDIN CALZADA
			CLASIFICACIÓN
			ANTEJARDIN CALZADA
			CLASIFICACIÓN
			ANTEJARDIN CALZADA

4. AFECTACIÓN A UTILIDAD PÚBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

SI NO

ENSANCHE PROLONGACIÓN APERTURA DE LAS SIGUIENTES VIAS:

5. CONDICIONES DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN: EJECUTADA RECIBIDA GARANTIZADA

NOTA : MANTENER L.O. Y L.E.; SEGÚN SECTOR O LOTEO



ARTÍCULO TRANSITORIO 4
Zona de Extensión Urbana 2
ZEU-2

Usos de Suelo Permitidos:

- Residencial
- Equipamiento de todas las clases, con excepción de las actividades de cementerios, bases militares y cárceles.
- Actividad Productiva Inofensiva, incluyendo además la actividad de Taller Mecánico.
- Infraestructura de Transporte.
- Espacio Público.
- Área Verde

Usos de Suelo Prohibidos:

- Todos los no indicados precedentemente, en particular, actividades productivas de carácter molesto insalubre, contaminante, peligroso, infraestructura Sanitaria destinada a plantas de tratamiento de residuos sólidos y rellenos sanitarios.

Condiciones de subdivisión del suelo:

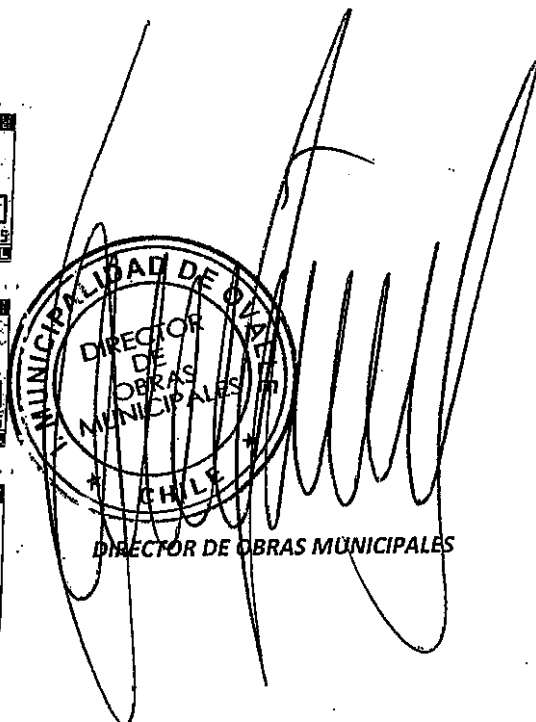
- Subdivisión Predial Mínima : 300m²

Condiciones de Edificación:

- Densidad Bruta Máxima : 220 Hab/Há
- Coeficiente de Ocupación de Suelo : 0,6
- Coeficiente de Constructibilidad : 1,8
- Altura máxima de edificación : 11m



GFO/PPR/jcc



ANEXO - ESTACIONAMIENTOS SEGÚN O.P.R.OVALLE.

CAPÍTULO 4
SOBRE LOS ESTACIONAMIENTOS

Artículo 11

Estándares mínimos de Estacionamientos

El número de estacionamientos que deberá proveer cada proyecto se derivará de la aplicación de los siguientes estándares:

- (a) Estándares para bicicletas: 1 estacionamiento de bicicletas por cada 10 estacionamientos para vehículos motorizados, con un mínimo de 6 estacionamientos de bicicletas.
- (b) Estándares para vehículos motorizados:

USO DE SUELO	ESTACIONAMIENTOS
RESIDENCIAL	
Vivienda	1 por vivienda
Hogares de acogida (niños, ancianos)	1 cada 10 camas
Hotel, resort, hostería, motel o cabañas, aparthotel, lodge, hostel, hospedaje familiar, albergue o refugio y recintos de camping, confines turísticos o similares; Pensiones, residenciales, similares	1 cada 6 camas
EQUIPAMIENTO	
COMERCIO	
Placa comercial hasta 500m ²	1 cada 60m ²
Centros Comerciales (tipo Mall), grandes tiendas, Supermercados, centros de distribución, mercados, ferias agrícolas, similares	1 cada 50m ² , mínimo 10 estacionamientos
Venta automóviles, maquinarias; depósito buses y camiones	1 cada 75m ²
Venta materiales construcción: Sala de ventas	1 cada 60m ²
Estación de servicio automotor	1 cada 10m ²
Plantas de revisión técnica	5 por cada línea de atención
Restaurantes, Discotecas, Quintas de recreo y similares	1 cada 75m ²
Consultas o centros médicos/dentales, laboratorios y similares	1 cada 80m ²
SERVICIOS	
Oficinas, Bancos, Servicios financieros, AFP, ISAPRES, Compañías de Seguros, Centros de pago, Notarías	1 cada 60m ² y 20% adicional para clientes
Centros o edificios de oficinas sobre 200m ²	1c/ 60m ²
SERVICIOS ARTESANALES	
Talleres artesanales sobre 50m ²	1 estac. mínimo
EDUCACIÓN CIENTÍFICO	
Superior, Técnica, Centro investigación, divulgación y formación científica, Innovación y Transferencia Tecnológica	1 cada 150m ²
Media, Básica, Básica Especial, Centros Capacitación	1 cada 200m ²
Educación parvularia, Pre-básica	1 cada 150m ²
Centro Orientación, Rehabilitación Conductual	1 cada 150m ²
SALUD	
Unidad hospitalización (Hospital, Clínica, Posta)	1 cada 80m ² .
Urgencias	
Posta, Policlínico, Consultorio	
Centro de Rehabilitación Física y Mental	
Cementerio	1 cada 200m ² terreno
DEPORTES	
Estadio	1 cada 20m ²
Centro o club deportivo, gimnasio, sauna, baños turcos, piscina	
Multicanchas y similares	
ESPARCIMIENTO	
Casino	1 cada 120m ²
Recintos abiertos para picnic (sin alojar)	1 por 200 m ² terreno
Parque de recreación, juegos mecánicos y electrónicos, circos	1 por 10 espectadores/mo de cálculo según art. 4.2.4 O.G.U.C



CULTO/CULTURA	
Locales públicos de culto	1cada100 m ² de recinto
Centro Cultural, Museo, Biblioteca, Casa de la Cultura, Sala de Exposiciones, Galería de Arte	1cada50m ²
Teatro, cine, sala o centro de convenciones, sala de conciertos, sala de espectáculos, auditorio, o centro de difusión de toda especie, edificios para todo tipo de medio de comunicación tales como canales de televisión, radio, prensa escrita o electrónica.	1porcada50m ²
SOCIAL	
Sede: Junta de Vecinos, Centro Juvenil, de Mujeres y similares	1cada70m ²
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y ALMACENAMIENTO	
Local o recinto para actividades productivas, bodega	1cada100 m ² , mínimo5estacionamientos
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, SANITARIA Y ENERGÉTICO	
Terminal de Buses y Locomoción Colectiva	3porcadaandén 1cada100m ² derincio, conunmínimo20 estacionamientos
Terminal Agropecuario y similares	
Sanitaria y de Energía	1cada30m ² construidos
ÁREAS VERDES	
Parque Comunal	30mínimo

1. ParatodoelCuadro, losm²referena superficie útil construida



GLEN FLORES OWENS
CHILE ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES



I. MUNICIPALIDAD DE OVALLE / DIRECCION DE OBRAS
CALLE VICTORIA NRO. 243 - FON0 53-2661191 / 53-2665353



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE

CERTIFICADO DE NÚMERO

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE : OVALLE

REGIÓN : IV

<input checked="" type="checkbox"/> URBANO	<input type="checkbox"/> RURAL
--	--------------------------------

SOLICITUD N°
525
FECHA
26.07.2019
CERTIFICADO
558
FECHA
02 AGO. 2019

SEREMI DE BIENES NACIONALES

El Director de Obras Municipales que suscribe certifica que al predio o propiedad ubicado en calle/ camino:

CALLE TEODOSIO CUADROS S/N

correspondiente al Lote N° 12 Manzana C localidad o loteo CERRILLOS DE TAMAYA

Rol de Avaluo Nro. 737-19 Se **RATIFICA** la siguiente numeración municipal que corresponde a Zona (ZEU-2), no cuenta con proyecto de numeracion según nuevo Plan Regulador intercomunal de la Ciudad de Ovalle.

CALLE TEODOSIO CUADROS S/N LOTE 12 MANZANA C
LOCALIDAD CERRILLOS DE TAMAYA
COMUNA DE OVALLE

PAGO DE DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (LIT. MON. LEG. D. C.)	\$ 1,500
CIRCUITO DE INGRESOS MUNICIPALES	



[Handwritten Signature]

MUNICIPALIDAD DE OVALLE
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES OWENS
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
FIRMA Y TIMBRE

GFO/PPR /sac





N° 845.-

EL FISCO DE CHILE, Rut. N° 61.806.000-4,

domiciliado en Miguel Aguirre 335, Of. 401,

Ovalle, es dueño: del inmueble denominado

Sitio N° 12, Manzana C, ubicado en Cerrillos

de Tamaya, Comuna de Ovalle, Provincia de

Limari, el que tiene una superficie

aproximada de 185 metros cuadrados, y se

encuentra individualizado en el plano N° 04-

2-295-S.U. del Ministerio de Bienes

Nacionales y deslinda: Noroeste: Sitio N°s.

13 y 14; Noreste: parte Sitios N° 15 y 11;

SURESTE: Sitio N° 11, en parte; y SUROESTE,

Calle Teodosio Cuadros.- Lo obtuvo, como

heredero de doña MANUELA DEL CARMEN VALEN-

ZUELA, Rut. N° 6.480.899-0, según consta del

Certificado de Posesión Efectiva inscrito en

el Servicio de Registro Civil e Iden-

tificación Chile N° Inscripción 4563 año

2010.- El dominio anterior se encuentra ins-



crito a Fs. 1471 N° 1156 del Registro de

Propiedad del año 1981.- El documento que

motivó la presente inscripción conjuntamente

con el Certificado de Avalúo Fiscal,

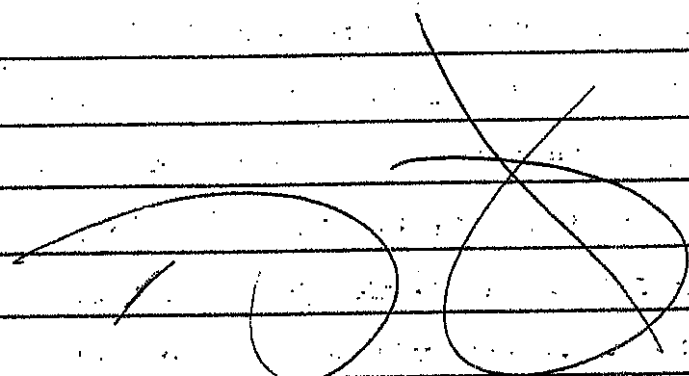
quedaron agregados bajo el N° 263, al final

del Registro de Propiedad del año 2010.- Rol

N° 737-19.- Requirió don Alejandro Navarro.-

Ovalle, 9 de Marzo del 2010.-

Drs. \$ 00.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke, is written across the middle of the page.

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE OVALLE

CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES

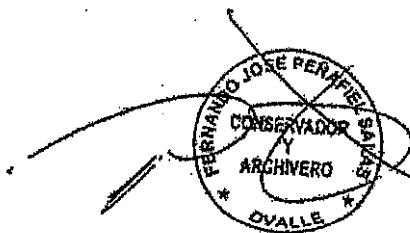
Folio N°:62782.-

Carátula N°:384629.-

Del inmueble ubicado en la Comuna de Ovalle que corresponde: del inmueble denominado sitio N°12, Manzana C, ubicado en Cerrillos de Tamaya, inscrito a fojas mil setecientos cuarenta y dos (1742) número ochocientos cuarenta y cinco (845) del Registro de Propiedad del año dos mil diez (2010), a nombre de FISCO DE CHILE. ✓

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante cuarenta y cinco años a la fecha, certifico que al inmueble individualizado precedentemente NO le afectan Hipotecas y Gravámenes.

Conservador de Bienes Raices de Ovalle, veinticuatro de Julio del año dos mil diecinueve a las 09:55 AM.-
Certificado generado por P.V.-

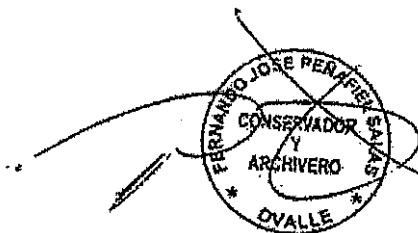


Revisados igualmente durante cuarenta y cinco años a la fecha los Indices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que al inmueble individualizado precedentemente NO le afectan Interdicciones y Prohibiciones.

CERTIFICO: Que revisada(s) la(s) inscripción(es) que forma(n) el(los) título(s) de dominio del inmueble antes referido, al margen no hay constancia que dicho inmueble sea objeto de litigios.-

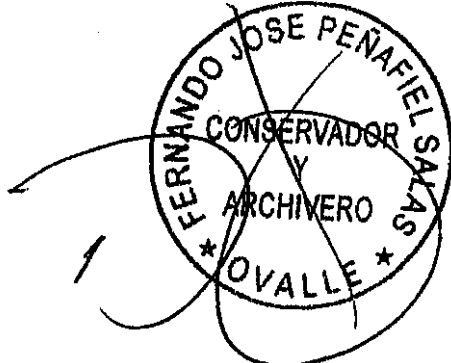
CERTIFICO: Que la(s) inscripción(es) de dominio a que se refiere(n) los certificados precedentes, se encuentra(n) actualmente vigente(s).

Conservador de Bienes Raices de Ovalle, veinticuatro de Julio del año dos mil diecinueve a las 09:55 AM.-
Certificado generado por P.V.-

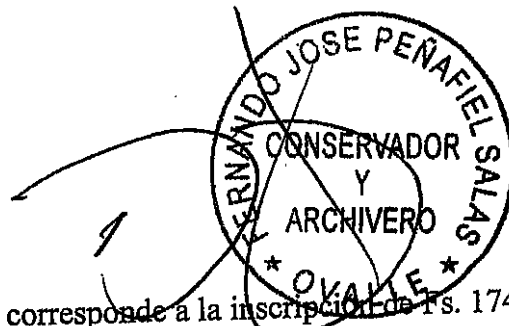


Fuente: Eléctronica Avanzada, Ley N° 19.799
AA Excmo. Corte Suprema de Chile.
Certificado N° 270009 Verifique validez en http://www.fojas.cl.

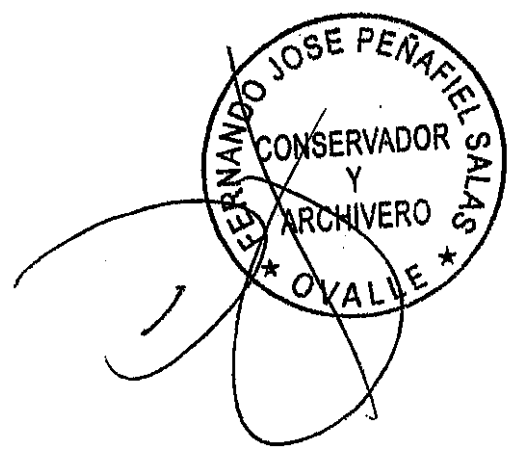
CERTIFICO: Que la presente copia es conforme a la inscripción de Fs. 1742 a Fs. 1742 vta. N° 845 del Registro de Propiedad, del Conservador de Bienes Raíces de esta Capital de Provincia, correspondiente al año 2010.- En Ovalle a 24 de Julio de 2019 a las 09:56 PM.-



CERTIFICO: que la inscripción del centro, de la cual da constancia la copia que antecede, se encuentra vigente.- En Ovalle 24 de Julio de 2019 a las 09:56 PM.- *DMG*



Esta hoja corresponde a la inscripción de Fs. 1742 a Fs. 1742 vta. N° 845 del Registro de Propiedad, del Conservador de Bienes Raíces de esta Capital de Provincia, correspondiente al año 2010.- En Ovalle 24 de Julio de 2019 a las 09:56 PM.-



mil pesos retentiva y...



TRANSMITIDO AFS. 1742 no 84 DEL AÑO 2010

FS. 1.471.-

No 1.156.-

REP. FS. 202 No 2.651.-

En Ovalle, a dieciocho de Junio de 1981.

Por Resolución Administrativa No 409-19, - de 17 de Marzo, 1981, - - del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la

DOMINIO.- Cuarta Región Coquimbo, visto el expediente administrativo No 803071-5

y de conformidad con lo dispuesto en el D.L. No 2695 de 1979 y su

Reglamento, se ordenó inscribir a nombre de MANUELA DEL CARMEN

VALENZUELA, Chilena, Viuda, Labores de Casa, - - -

con domicilio en Cerrillos de Tamaya, - - - - - el

inmueble denominado Sitio No 12, Manzana C, - - ubicado

en CERRILLOS DE TAMAYA, - - - - - Comuna

REP. No de Ovalle, - - - - - Provincia de Limarí, - - -

el que tiene una superficie aproximada de 185 M2.; CIENTO OCHEN-

TA Y CINCO METROS CUADRADOS - - - - -

y se encuentra individualizado en el plano No 04-2-295-SU. del Ministerio

de Bienes Nacionales y deslinda: NOROESTE: Sitios Nos. 13 y 14;

NORESTE: parte Sitios No 15 y 11; SURESTE: Sitio No

11, en parte; y SUROESTE: Calle Teodosio Cuadros.

Rol de Avalúo No E/T.; copia de la Resolución y Pla-

no mencionados, se agregan al final de este Regis-

tro con el No 91, y Requirió la Dirección de Tie-

rras y Bienes Nacionales, por intermedio de don Juan

Carlos Valenzuela Astorga, Jefe Provincial de Ovalle

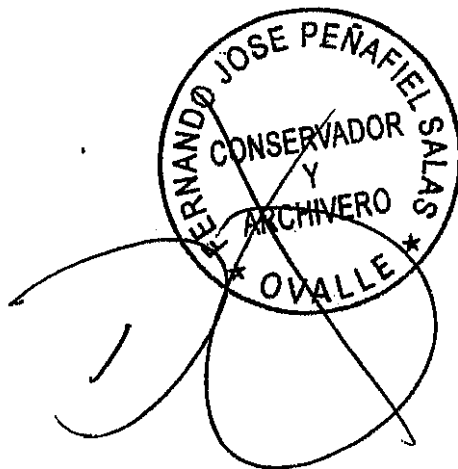
según facultades delegadas por Resolución No 423, de

7 de Septiembre de 1979.-



[Handwritten signature]

CERTIFICO: Que la presente copia es conforme a la inscripción de Fs. 1471 N° 1156 del Registro de Propiedad, del Conservador de Bienes Raíces de esta Capital de Provincia, correspondiente al año 1981.- En Ovalle a 24 de Julio de 2019 a las 09:59 PM.-



Seremi
Región de
Coquimbo

Ministerio de
Bienes Nacionales


CERTIFICADO


N°35/2019

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones, que suscribe, certifica:

Que en la sesión N°68 de fecha 20 de Agosto de 2019, la Comisión Especial de Enajenaciones analizó el expediente: 643442, correspondiente al proceso de postulación a propuesta pública por el inmueble ubicado en Calle Teodosio Cuadros S/N, Sitio 12, Manz. C, Cerrillos de Tamaya, Comuna de Ovalle, Provincia del Limarí, Región de Coquimbo, según Plano Ministerial N°04301-12701-C.U., que tiene una superficie de 185⁴ metros cuadrados.

La Comisión Especial de Enajenaciones, fija el valor comercial de este inmueble en **183,12 UF.**


Jeannette Quiroga B.
Ingeniero Comercial
Secretario Técnico CEE, Región de Coquimbo





**Seremi
Región de
Coquimbo**

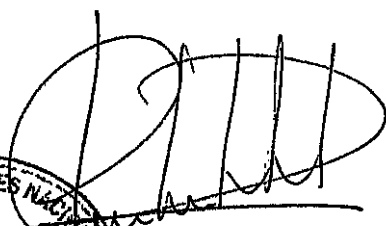
Ministerio de
Bienes Nacionales

La Serena, 02 OCT 2019

CERTIFICADO N° 116

La Secretaría Regional de Bienes Nacionales, Rol Único Tributario 61.402.020-2, representada para estos efectos por Giannina Teresa González Michea, Rut 15.596.093-0, según decreto N° 19 de fecha 23 de mayo de 2019, certifica:

Que de acuerdo a lo dispuesto en los D.F.L. N°4 de 1967, 7, de 1968 y N°73 de 1979 de Relaciones Exteriores, el inmueble ubicado en Teodosio Cuadros S/N, Sitio 12, Manzana C, Cerrillos de Tamaya, Comuna de Ovalle, Provincia del Limarí, se encuentra fuera de la zona declarada fronteriza, razón por la cual no se requiere autorización de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado para poder continuar con cualquiera sea la tramitación que se esté llevando a cabo en el Ministerio de Bienes Nacionales.


SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
Giannina Teresa González Michea
Secretaria Regional Ministerial
Bienes Nacionales de Región de Coquimbo
 Secretario Regional Ministerial



GTGM/JQB/psr
 Distribución
 Unidad de Bienes
 Oficina de Partes

**Seremi
Región de
Coquimbo**

Ministerio de
Bienes Nacionales

La Serena,

03 OCT 2019

CERTIFICADO N°

122

La Secretaría Regional de Bienes Nacionales, Rol único Tributario 61.402.020-2, representada para estos efectos por Giannina Teresa González Michea, Rut 15.596.093-0, según decreto N° 19 de fecha 23 de mayo de 2019, certifica:

Que de acuerdo a lo dispuesto en Art. N° 6 del D.L. N° 1939 de 1977, del Ministerio de Bienes Nacionales, el inmueble identificado como calle Teodosio Cuadros S/N, Sitio N°12, Manzana C, Cerrillos de Tamaya, Comuna de Ovalle, Provincia del Limarí, Región de Coquimbo, no requiere autorización correspondiente de la Subsecretaría de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional y/o de la Comandancia en Jefe de la Armada.



SECRETARÍA REGIONAL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Giannina Teresa González Michea
Secretaria Regional Ministerial
Bienes Nacionales de Región de Coquimbo

GTGM/JCB/psr
 Distribución
 Unidad de Bienes
 Oficina de Partes



ANEXO 2.

- a. La Boleta de Garantía Bancaria deberá ser tomada por el equivalente al 10% del valor mínimo fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, **expresada en Unidades de Fomento.**
- b. La glosa de dicha Boleta Bancaria de Garantía deberá expresar: "**Para garantizar la seriedad y fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación del inmueble fiscal ubicado en <_____>, comuna de <_____>, provincia de <_____>, Región de <_____>**". La glosa exigida deberá estar escrita en el anverso del documento, o en su defecto, de no alcanzar por espacio, se deberá utilizar el reverso de éste.
- c. La vigencia de la boleta de garantía no debe ser inferior a un plazo de **240 días corridos,** contados desde la fecha de la apertura de la Propuesta Pública (inclusive).



ANEXO 3.**DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR INVERSIÓN EN EL INMUEBLE ADJUDICADO.**

- a. Los adjudicatarios de los inmuebles que se singularizan a continuación quedan sujetos a la obligación de invertir en los términos del presente Anexo: <____>
- b. El adjudicatario, tendrá la obligación de realizar en el inmueble que se adjudica, una inversión en edificación equivalente, a lo menos, al <____>% del valor mínimo fijado para dicho inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, dentro de un plazo de <____> contado desde la fecha de la inscripción de dominio del inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente.
- c. El cumplimiento de dicha obligación se acreditará ingresando en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales correspondiente, el Permiso de Edificación y Certificado de Recepción Final de Obras, emitido por la Dirección de Obras Municipales competente.
- d. El adjudicatario tendrá la obligación de acompañar dentro del plazo de <____> días hábiles, contado desde la fecha de notificación del acto administrativo que dispone la adjudicación y venta, una Boleta Bancaria de Garantía de cumplimiento de la obligación de realizar en el inmueble que se adjudica, dentro del plazo de <____> contado desde la fecha de la inscripción a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente, una inversión en edificación equivalente, a lo menos, al <____>% del valor mínimo fijado para el inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional.
- e. En el evento que el adjudicatario no acompañe el documento de garantía solicitado dentro del plazo indicado en la letra d) anterior, se revocará la adjudicación y se hará efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación cuando ésta no sea conveniente para los intereses fiscales, mediante acto administrativo fundado.
- f. Dicha Boleta Bancaria deberá estar extendida a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por un monto equivalente al <____>% del valor mínimo fijado al inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, expresado en Unidades de Fomento, con una vigencia no inferior a <____> meses, contado desde la fecha de entrega del documento de garantía en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva.
- g. Su glosa deberá expresar "Para garantizar el fiel cumplimiento de la obligación de invertir en edificación, la suma de <____>, en el inmueble signado como sitio <____> manzana <____> (si corresponde) ubicado en <____>.
- h. El documento de garantía aludido precedentemente, le será devuelto al contratante, una vez que acredite el cumplimiento de su obligación de inversión de la manera indicada en la letra c) del presente Anexo.
- i. E
En el evento que el contratante no diere cumplimiento a la obligación de invertir en el inmueble adquirido al Fisco en la forma y plazo establecidos en la letra b) precedente, el Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectivo el documento de garantía de fiel cumplimiento a la obligación indicada.



ANEXO 4.**OBLIGACION DE URBANIZAR.**

- a. Los adjudicatarios de los inmuebles que se singularizan a continuación quedan sujetos a la obligación de garantizar la urbanización en los términos del presente Anexo: <_____>
- b. El adjudicatario tendrá la obligación de acompañar dentro del plazo de <_____> días hábiles, contado desde la fecha de notificación del acto administrativo que dispone la adjudicación y venta, certificado de garantía de urbanización emitido por la Dirección de Obras Municipales competente, a fin de dar curso a la suscripción del contrato de compraventa, en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- c. En el evento que el adjudicatario no acompañe el certificado solicitado dentro del plazo indicado en la letra b) anterior, se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación cuando ésta no sea conveniente para los intereses fiscales, mediante acto administrativo fundado.



ANEXO 5.

La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo de 120 días hábiles contados desde la fecha de la apertura de ella.



ANEXO 6: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA.

I. DATOS DEL OFERENTE.

Nombre completo o Razón Social del Oferente (Persona Natural o Jurídica)				R.U.T.	
Domicilio					
Ciudad	Comuna	Región	Teléfono	Fax	
Correo Electrónico		Estado Civil		Profesión u ocupación	
Nombre Completo Representante (s) Legal (es)				R.U.T.	
Domicilio					
Teléfono		Ciudad		Estado Civil	

II. SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO.

Avenida, Calle, Pasaje, Hijuela, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número					
Población, Villa, Sector, Localidad					
Comuna		Región			
Provincia		Superficie			

MONTO OFERTA EN U.F.:

--

SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO EN FORMA SUBSIDIARIA

Avenida, Calle, Pasaje, Hijuela, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número					
Población, Villa, Sector, Localidad					



Comuna		Región	
Provincia		Superficie	

MONTO OFERTA EN U.F.:

III. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS.

	Si	No Aplica
PERSONA NATURAL		
Copia simple cédula de identidad oferente		
Copia simple escritura pública de Mandato		
Copia simple cédula de identidad Mandatario		
PERSONA JURÍDICA		
Copia simple de personería o poderes sociales de(los) representante(s) legales con certificación de su vigencia emitido por el organismo competente, en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente emitido en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple escritura constitución social y todas sus modificaciones o estatutos, en caso de que el inmueble se encuentre en zona fronteriza.		
Boleta de Garantía (original)		

Firma del oferente o Representante(s) Legal(es).



IV.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

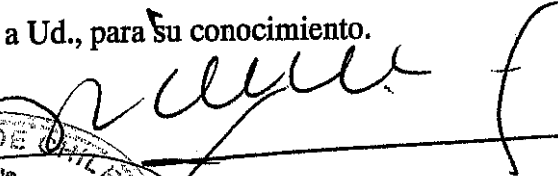

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JULIO ISAMIT DÍAZ. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



ALVARO PILLADO IRRIBARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales



Dpto. Enaj. de Bs.
Seremi. Bs. Nac. Reg. de Coquimbo.
División de Catastro
Unidad de Catastro Regional
Estadísticas
Unidad de Decretos
Archivo Oficina de Partes.